

EL FUTURO ES SOSTENIBLE: ANÁLISIS DEL ESQUEMA REGULATORIO Y DE PLANIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

Estefanía Lorente Aguilera
Analista Instituto Econospérides

Introducción

En el contexto actual, la economía circular comienza a consolidarse como un marco estratégico capaz de transformar las reglas de funcionamiento de los mercados en Europa y España. Este cambio responde a un contexto marcado por una creciente presión sobre los recursos naturales: Europa consume aproximadamente 14 toneladas de materiales por habitante al año, de las cuales únicamente el 12 % se reincorpora al sistema productivo (Batlle, s.f.). Como consecuencia, sigue predominando un sistema económico basado en un elevado consumo de materias primas y una notable exposición a su fluctuación.

Bajo este escenario, 2026 se configura como un año clave para el fortalecimiento de la economía circular como un pilar esencial de las políticas de sostenibilidad y de la regulación ambiental, tanto a escala europea como nacional. La circularidad adquiere así un carácter estructural dentro de las agendas públicas, impulsada por la aprobación de nuevas normas y por la introducción de obligaciones cada vez más exigentes para los distintos agentes económicos. Mullet Alles, Vázquez Bergès y Moreno Renart (2026) señalan que nos encontramos ante un periodo de intensa actividad regulatoria que transformará significativamente las responsabilidades de las empresas en el ámbito de la economía circular, incidiendo tanto en su competitividad como en la incorporación de la sostenibilidad a lo largo de toda la cadena de valor.

Ante este escenario, resulta fundamental conocer los principales cambios normativos que marcarán la transición hacia una economía más circular durante los próximos años. Por ello, a continuación, se presentan los hitos más relevantes previstos en esta materia tanto en Europa como en España, con el objetivo de proporcionar una perspectiva global de las

nuevas obligaciones derivadas de la regulación ambiental orientada a promover un sistema económico basado en principios de circularidad, eficiencia y sostenibilidad.

Europa ante la economía circular: competitividad y sostenibilidad en el nuevo marco regulatorio

La Comisión Europea (2025) destaca como prioridad para Europa avanzar hacia una economía circular, al considerar que la utilización eficiente de unos recursos naturales cada vez más limitados resulta esencial para reforzar la resiliencia de la economía, mejorar la capacidad competitiva y acelerar los procesos de descarbonización.

Aunque la Unión Europea (UE) se sitúa entre las regiones más avanzadas en materia de circularidad, los progresos continúan siendo moderados. De hecho, en 2024 únicamente el 12,2 % de los materiales empleados en la UE procedían de fuentes recicladas, frente al 11,2 % registrado en 2015 (Comisión Europea, 2025), lo que pone de manifiesto la conveniencia de reforzar las actuaciones para cumplir con las metas fijadas por la normativa comunitaria y por iniciativas estratégicas como la Brújula de la Competitividad¹, el Pacto Industrial Limpio² y el plan REsourceEU³.

Desde esta perspectiva, la UE ha situado la economía circular como una prioridad estratégica, con el propósito de convertirse en líder mundial en este ámbito antes de 2030. Como parte de esta estrategia, a finales de 2025, la Comisión Europea (CE) dio a conocer un primer paquete de iniciativas encaminadas a acelerar la consolidación de un sistema económico basado en la circularidad, prestando especial atención al sector de los plásticos. Estas actuaciones persiguen mejorar la gestión de residuos y valorización de dichos recursos, contribuyendo a reforzar el mercado único y a impulsar la solidez de la economía, la competitividad y la sostenibilidad ambiental en Europa.

¹ Acceso a su contenido en: https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/competitiveness-compass_es

² Para más información acceder a: https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/clean-industrial-deal_es

³ Más información sobre el plan en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_25_2886

Esta línea de actuación se encuentra alineada con las conclusiones del informe Draghi⁴, que destaca la importancia del enfoque circular y de la optimización de recursos para fortalecer la capacidad competitiva del tejido industrial de la UE y eliminar las barreras que todavía dificultan la implantación generalizada de prácticas circulares.

Todo ello pone de manifiesto que 2026 está siendo un año clave para la evolución del marco regulatorio de la economía circular. En los apartados posteriores, se exponen las principales iniciativas legislativas en el ámbito europeo.

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases

El Reglamento sobre Envases y Residuos de Envases (PPWR, por sus siglas en inglés), de obligado cumplimiento para los Estados miembros desde el 12 de agosto de 2026⁵, exige el cumplimiento de estándares de ecodiseño en los envases que se comercializan en Europa, distribuyendo la responsabilidad de su cumplimiento entre los actores implicados en el proceso productivo.

La norma otorga relevancia a la producción y diseño de envases, al considerar que es necesario minimizar la generación de residuos desde su origen. Con ello, persigue disminuir la producción de desechos, armonizar el mercado interior y promover la implantación de un modelo económico circular.

Debido a la complejidad técnica de las disposiciones, el Reglamento deberá completarse mediante diversos actos delegados y de ejecución que concretarán aspectos clave, como los criterios de reciclabilidad y los requisitos de diseño y etiquetado.

En 2026 está prevista la aprobación de un primer paquete de estas normas complementarias, habiéndose publicado ya la Decisión Delegada 2026/429 de la Comisión, de 25 de febrero de 2026, que exime de determinadas exigencias de reutilización a algunos envoltorios y sistemas de sujeción utilizados en los palés.

⁴ Para conocer el contenido del informe acceder a:
https://commission.europa.eu/topics/competitiveness/draghi-report_en#paragraph_47059

⁵ Como excepción, el artículo 67.5 se aplicará a partir del 12 de febrero de 2029.

Ante esta situación, las compañías que desarrollan su actividad en territorio español deberán evaluar las implicaciones de este nuevo Reglamento, definir estrategias de adaptación e implantar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Reglamento 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles, se modifiquen la Directiva 2020/1828 y el Reglamento 2023/1542 y se derogue la Directiva 2009/125/CE

El Reglamento sobre Diseño Ecológico para Productos Sostenibles (ESPR, por sus siglas en inglés), en vigor desde julio de 2024, alcanza en 2026 una fase decisiva con el desarrollo de los actos delegados y de ejecución que concretarán gran parte de sus obligaciones. Esta normativa amplía el enfoque tradicional del ecodiseño, hasta ahora centrado principalmente en la eficiencia energética, para analizar los efectos que los productos generan sobre el medio ambiente en las distintas fases de su vida útil.

Con esta finalidad, establece un marco común destinado a garantizar la durabilidad, eficiencia y reciclabilidad de los productos europeos, reduciendo su impacto ambiental y favoreciendo modelos de producción y consumo más sostenibles. Asimismo, incorpora el Pasaporte Digital de Producto (DPP, por sus siglas en inglés), concebido para mejorar la trazabilidad y la transparencia mediante el acceso a información relevante sobre los atributos y desempeño sostenible de los productos. El Reglamento es aplicable a todas las empresas que comercialicen productos en territorio europeo, independientemente de su lugar de establecimiento (CircularPass, 2026).

Aunque el ESPR ya se encuentra en vigor, su aplicación efectiva se desarrollará de forma progresiva hasta 2029 mediante la aprobación de requisitos específicos para distintas categorías de productos y sectores económicos a través de actos delegados y de ejecución. Por ejemplo, se faculta a la CE para establecer exigencias de información y etiquetado, así como condiciones de “contratación pública verde” aplicables a determinados grupos de productos.

De acuerdo con ello, entre los avances más relevantes de 2026 destaca la aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2, publicado el 9 de febrero de 2026, que establece obligaciones de información relativas a la eliminación de bienes de consumo que no se han comercializado. Dicha medida se encuentra estrechamente vinculada a una de las principales novedades del ESPR: la prohibición de destruir productos de consumo no vendidos por parte de los sectores textil y del calzado, que es aplicable desde julio de 2026 a las grandes empresas y lo será desde julio de 2030 a las medianas empresas.

Hacia una Ley Europea de Economía Circular

La UE prevé aprobar a finales de 2026 una Ley de Economía Circular con el propósito de consolidar su liderazgo global en este ámbito antes de 2030. Esta iniciativa refleja la creciente relevancia del desarrollo sostenible como motor de crecimiento económico. Más allá de un simple instrumento regulatorio, la futura Ley representa una estrategia orientada a incrementar el empleo de materiales reciclados, reforzar la autonomía europea, fortalecer tanto su oferta como su demanda dentro del territorio comunitario y consolidar su liderazgo en los mercados internacionales vinculados a la circularidad (Comisión Europea, 2025).

De esta forma, la reutilización y el reciclaje dejan de ser opciones voluntarias para convertirse en elementos esenciales de la competitividad empresarial y la eficiencia operativa.

La propuesta legislativa abordará de forma integral todas las fases productivas de los bienes, desde su elaboración hasta el tratamiento de residuos, con el objetivo de consolidar un sistema económico basado en los principios de circularidad y sostenibilidad.

Apuesta por una Ley de Materiales Avanzados

Con el propósito de impulsar la independencia estratégica de Europa en ámbitos clave para la transición ecológica y digital, la CE se encuentra en proceso de elaboración de

una Ley de Materiales Avanzados ⁶, cuya propuesta y aprobación formal podrían materializarse durante el último trimestre de 2026.

Esta iniciativa pretende dotar de un marco regulatorio específico al diseño y utilización de materiales avanzados, un ámbito que hasta ahora carecía de una regulación propia. Entre sus principales objetivos figuran armonizar la normativa existente, facilitar la transferencia de conocimiento durante las fases de investigación y hasta su aplicación industrial y fortalecer la competitividad europea, reduciendo al mismo tiempo su dependencia exterior en sectores estratégicos.

Asimismo, la futura legislación promoverá una economía circular a través del impulso del reciclaje, la remanufacturación y aprovechamiento de materiales secundarios, apoyándose en sistemas eficientes de separación y desmontaje de componentes. Además, incorporará instrumentos como los bancos de pruebas regulatorios (“regulatory sandboxes”) y procedimientos de autorización acelerados (“fast-track”), con el fin de favorecer la innovación y acelerar la llegada al mercado de nuevas soluciones tecnológicas.

Atendiendo a lo expuesto, esta futura Ley supone una oportunidad estratégica para el ecosistema empresarial. Este escenario abre la puerta a nuevas posibilidades de financiación, una mayor coordinación entre las políticas de I+D y las necesidades industriales, así como a un reconocimiento más destacado de los materiales avanzados como elementos esenciales para las transiciones energética y digital. No obstante, el alcance efectivo de estos beneficios dependerá de la capacidad para materializar una simplificación regulatoria real y garantizar la coherencia con la normativa existente, aspectos clave para alcanzar ventajas operativas en el sector (MaterPlat, 2026).

A continuación, dada su estrecha vinculación con la temática analizada y su relevancia para comprender la evolución del marco regulatorio, se considera oportuno hacer

⁶ Los materiales avanzados son aquellos que incorporan nuevos materiales o modificaciones de los ya existentes para mejorar sus propiedades y rendimiento. Son materiales idóneos para usos especializados en sectores tecnológico, científico e industrial. Algunos ejemplos son el grafeno, el carburo de silicio, el cromo, los elementos biobasados, entre otros.

referencia a dos Reglamentos europeos sobre materias primas, que modifican otros Reglamentos de la UE.

El Reglamento 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos n.º 168/2013, 2018/858, 2018/1724 y 2019/1020

Aprobado por la UE en abril 2024 y en vigor desde mayo del mismo año, este Reglamento de Materias Primas Fundamentales (CRMA, por sus siglas en inglés) busca reforzar la autonomía estratégica europea garantizando un abastecimiento sostenible y sólido de recursos estratégicos como las tierras raras y otros recursos clave. Al mismo tiempo, la norma promueve un uso eficiente de los materiales y la incorporación de principios de circularidad en todo el proceso productivo.

La relevancia de esta regulación radica en que muchos de estos recursos son indispensables en términos económicos para Europa, pero su aprovisionamiento se encuentra expuesto a importantes riesgos debido a la concentración geográfica de los proveedores y a la limitada disponibilidad de alternativas competitivas. Para reducir esta vulnerabilidad, el Reglamento se articula en torno a cuatro líneas de actuación: diversificar y asegurar las fuentes de abastecimiento; impulsar la reutilización de insumos; fomentar la innovación y el desarrollo de materiales sustitutivos; y reforzar la capacidad de seguimiento y respuesta ante posibles interrupciones del suministro, garantizando además la circularidad de estos materiales en el mercado único bajo criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Asimismo, la norma distingue entre materias primas estratégicas, fundamentales para el mercado interior europeo, y materias primas fundamentales, que abarcan las materias primas estratégicas y cualquier otro recurso de especial relevancia para la UE con una elevada vulnerabilidad en términos de suministro.

La CE podrá actualizar ambos listados para adaptarlos a la evolución de la demanda y a las condiciones de producción, estando obligada a revisarlos cada tres años. La primera evaluación deberá realizarse antes del 24 de mayo de 2027.

Por todo ello, cabe destacar que las medidas contempladas en este Reglamento tienen como principal finalidad reforzar la seguridad económica de la UE e impulsar su industria hacia un modelo económico circular (Casas, s.f.).

Reglamento 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, por el que se modifican los Reglamentos n° 1257/2013 y 2020/1056, y se deroga el Reglamento n° 1013/2006.

Este Reglamento, aprobado en abril 2024 y vigente desde el 20 de mayo de 2026⁷, establece las normas y mecanismos de control para prevenir y reducir los riesgos asociados a los traslados de residuos con la finalidad de preservar el bienestar social y ambiental, contribuir a la neutralidad climática y favorecer el avance hacia la circularidad de la economía.

Esta norma incorpora al ordenamiento jurídico de la UE los compromisos internacionales derivados del Convenio de Basilea⁸, orientado a controlar los desplazamientos internacionales de materiales peligrosos, así como las disposiciones adoptadas por la OCDE con el fin de regular los movimientos de recursos sometidos a procesos de reciclaje y aprovechamiento.

Es aplicable a los movimientos intraeuropeos de materiales desechables, así como a las importaciones, exportaciones y tránsitos de residuos a través del territorio de la UE. No obstante, quedan excluidos determinados flujos regulados por normativa específica, como los residuos radiactivos o los subproductos animales.

⁷ Su aplicación comenzó al día siguiente, esto es, el 21 de mayo de 2026.

⁸ Acceso a la información relativa al Convenio en: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/basel-convention-on-the-control-of-transboundary-movements-of-hazardous-wastes-and-their-disposal.html>

El Reglamento establece y distribuye las responsabilidades entre los distintos actores implicados, como los productores, los notificantes, los demás operadores económicos y los países europeos. Además, atribuye a la CE una función de supervisión, coordinación y apoyo para garantizar su correcta aplicación.

España ante el reto normativo de la economía circular

Para alcanzar los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁹, la consolidación de un modelo económico circular se configura como un elemento estratégico clave gracias a su carácter transversal y a su capacidad para integrarse en todas las etapas del ciclo productivo y de consumo. Este modelo contribuye a reforzar el posicionamiento competitivo industrial en España, impulsar oportunidades laborales estables, reforzar la independencia estratégica y fomentar la concienciación sobre los impactos ambientales del modelo económico lineal, favoreciendo al mismo tiempo un sólido compromiso sostenible.

Para afrontar los actuales retos ambientales y favorecer el crecimiento económico en España, la adopción de modelos circulares resulta esencial. Alcanzar este objetivo exige la participación coordinada de las administraciones públicas, el tejido empresarial, las entidades del tercer sector y la ciudadanía. Con ello, España reafirma su apuesta por liderar la transformación ecológica e impulsar una economía sostenible, resiliente y circular (MITECO, 2026).

Con este objetivo, a continuación, se presentan las principales iniciativas normativas y estratégicas impulsadas en España para acelerar el avance hacia la circularidad de la economía.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Esta normativa representó un importante cambio en la regulación española permitiendo sustituir la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y

⁹ Toda la información sobre el Plan disponible en: <https://planderecuperacion.gob.es/>

consolidar un estricto régimen normativo en la materia. Con esta normativa, España transpone la Directiva de la UE 2018/851 sobre residuos y la Directiva de la UE 2019/904 relativa a los plásticos desechables.

Su finalidad es mitigar las consecuencias de la utilización de estos recursos, garantizar el bienestar social y medioambiental y fomentar la sostenibilidad de la economía. Para ello, impulsa un cambio de paradigma basado en la gestión y aprovechamiento de los residuos, junto con una mejor trazabilidad mediante el Sistema Electrónico de Información de Residuos. Asimismo, incorpora dos instrumentos fiscales clave: el Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables y el Impuesto sobre el depósito en vertedero, la incineración y la co-incineración, orientados a favorecer opciones de gestión más sostenibles.

Además, la normativa refuerza la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), obligando a fabricantes, importadores y distribuidores a asumir el tratamiento de los desechos producidos y ampliando progresivamente este régimen a nuevos sectores. Bajo estas condiciones, incorpora nuevos flujos sujetos a RAP, como los textiles, el calzado, el mobiliario, los plásticos agrícolas, las artes de pesca, los productos del tabaco, las toallitas y los globos. Asimismo, en el ámbito de los envases, destaca el Sistema de Depósito, Devolución y Retorno aplicable a envases de productos para beber. Como consecuencia, la economía circular se integra en las etapas de diseño, producción y distribución ampliando su alcance más allá del tratamiento de residuos.

Este marco se complementa con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, la Estrategia Española de Economía Circular 2030, y las iniciativas europeas vinculadas al Pacto Verde Europeo y al ya citado Reglamento 2025/40 sobre Envases y Residuos de Envases.

Orden TED/202/2026, de 27 de febrero, por la que se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Con el fin de fomentar la simbiosis industrial y favorecer un uso más eficiente de recursos que, de otro modo, acabarían siendo gestionados como residuos, en marzo de 2026 se publicó en el BOE la Orden TED/202/2026, de 27 de febrero, que desarrolla el régimen de subproductos y facilita la reincorporación de determinados materiales a los procesos productivos sin quedar sometidos a la consideración de residuo. Su aplicación efectiva se inició a primeros de julio 2026.

La norma, alineada con la Directiva 2008/98/CE sobre residuos y su modificación por la Directiva de la UE 2018/851, establece las condiciones necesarias para que ciertos materiales y contenidos sean calificados como subproducto. Los requisitos para ello son: la existencia de un uso posterior; su utilización directa sin transformaciones salvo las correspondientes a la práctica habitual de la industria; su generación como parte integrante de un proceso productivo; la adecuación a los estándares ambientales y la protección de la salud pública.

Asimismo, la orden reconoce como subproductos diversos materiales procedentes de actividades industriales y forestales, como el hidróxido sódico saturado en aluminio, el yeso artificial, el sustrato vegetal, el ácido sulfúrico diluido, determinados residuos de madera virgen, entre otros, permitiendo su aprovechamiento directo como materias primas en nuevos procesos productivos.

La regulación también define las obligaciones de productores y usuarios, que deberán presentar una declaración responsable ante las administraciones autonómicas tanto de origen como de destino cuando corresponda.

Anteproyecto de Ley de consumo sostenible

La aprobación de este anteproyecto de Ley, por el Consejo de Ministros en julio 2025, constituye una de las iniciativas más ambiciosas para hacer más duradero, transparente y

sostenible el consumo nacional. La norma transpone la Directiva europea 2024/825, destinada a combatir las prácticas de *greenwashing* y la Directiva europea 2024/1799, que promueve la rehabilitación de productos. Aunque se preveía una aplicación escalonada durante el segundo semestre del año, en el momento de publicación de este artículo, esta ley aún no ha entrado en vigor, evidenciando las limitaciones para cumplir el calendario previsto.

No obstante, su aprobación supondrá una modificación relevante tanto de la Ley de Competencia Desleal como del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, potenciando la defensa de los consumidores en cumplimiento del ODS 12 correspondiente a la Agenda 2030.

En este sentido, la regulación promueve como una solución prioritaria la reparación de bienes frente a su remplazo mediante la implantación de incentivos específicos, una mayor accesibilidad a los servicios de reparación, la garantía de acceso a componentes de recambio y el refuerzo de las responsabilidades de productores y distribuidores para garantizar una mayor duración de los productos. Asimismo, incorpora herramientas de información más transparentes, como el formulario europeo de reparación, y medidas destinadas a verificar la credibilidad del reporte ambiental y a corregir asimetrías informativas en prácticas como la reduflación o las tarifas dinámicas.

Con ello, se pretende facilitar las elecciones conscientes de consumo, a la vez que se establecen nuevas exigencias en materia de diseño y publicidad de productos. En conjunto, este anteproyecto refuerza los derechos de las personas consumidoras e impulsa formas sostenibles de diseño, fabricación y comercialización acordes con los criterios de circularidad.

II Plan de Acción de Economía Circular 2024-2026

El Consejo de Ministros adoptó el II Plan de Acción de Economía Circular 2024-2026 (PAEC), a petición del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), que moviliza una inversión cercana a 1.885 millones de euros y articula 105 medidas impulsadas por la Administración General del Estado destinadas a favorecer el

desarrollo de una economía baja en emisiones y orientada a optimizar la utilización de los recursos, en consonancia con los principios de circularidad (MITECO, 2026).

El PAEC constituye el principal instrumento para desplegar la Estrategia Española de Economía Circular 2030, mediante un cambio en el sistema productivo tradicional basado en “extraer, producir, consumir y desechar”, hacia otro más circular centrado en extender la duración de productos y materiales, reducir los desechos, emisiones y desperdicio alimentario y optimizar la utilización de recursos. Asimismo, reconoce la importancia de integrar los criterios de circularidad en la actividad económica para conseguir los objetivos de descarbonización, protección de los ecosistemas y consolidación de los sistemas productivos.

De este modo, el PAEC reafirma el compromiso de España con un modelo productivo más sostenible, competitivo y resiliente, abordando todas las etapas del proceso económico.

Reflexiones y desafíos de la transición circular

La economía circular se ha configurado como un objetivo compartido por empresas, administraciones y sociedad, impulsando cambios en los sistemas de producción y consumo para hacerlos más sostenibles. Este cambio responde no solo a exigencias ambientales, sino también a criterios de competitividad, eficiencia, resiliencia y reputación, en un contexto marcado por la presión regulatoria, la volatilidad de costes, la competencia global y la búsqueda de autonomía estratégica. Como resultado, las organizaciones han incorporado progresivamente principios como el ecodiseño, la trazabilidad, la valorización de residuos y la medición del impacto ambiental en sus estrategias empresariales.

Sin embargo, este avance ha venido acompañado de un creciente debate acerca de la importancia de la regulación para promover la circularidad de la economía. Aunque la normativa ha sido esencial para acelerar la transición, diversos sectores advierten de que una normativa excesivamente compleja puede desplazar la atención desde la implantación de soluciones prácticas hacia el cumplimiento burocrático. En este sentido,

FADE (2026) establece que requisitos demasiados prescriptivos pueden restringir soluciones empresariales más eficientes y generar distorsiones de mercado, por lo que aboga por marcos regulatorios más flexibles, centrados en los efectos ambientales vinculados a las distintas fases del proceso productivo y orientados a lograr resultados efectivos compatibles con la sostenibilidad y la competitividad.

En esta línea, RETEMA (2026) sostiene que la regulación debe trascender su carácter meramente obligatorio para convertirse en una auténtica palanca de transformación del modelo productivo. El principal desafío ya no consiste en definir estrategias de circularidad, sino en materializarlas en medidas concretas y eficaces, lo que exige reforzar la gobernanza, la coherencia regulatoria, la financiación, el desarrollo tecnológico y la cooperación entre los distintos actores, con el objetivo de traducir las ventajas asociadas a la circularidad en un desarrollo económico, industrial y territorial real.

Junto a los desafíos regulatorios, la financiación continúa siendo un reto para la implementación de proyectos circulares (SOGAMA, 2026). Las entidades financieras muestran todavía cautela ante modelos de negocio con escaso historial de éxito, lo que evidencia la necesidad de mejorar el conocimiento del sector financiero sobre las oportunidades que ofrece la circularidad y facilitar el acceso a instrumentos de inversión adecuados.

La dimensión social constituye igualmente un aspecto esencial dentro del debate sobre esta transformación circular (SOGAMA, 2026; FADE, 2026). El consenso de la comunidad académica y científica aboga por la necesidad de transformar los procesos productivos y hábitos de consumo hacia la circularidad, objetivos que no pueden lograrse únicamente mediante la legislación. Por ello, se subraya la importancia de impulsar iniciativas locales que acerquen estos principios a la ciudadanía, fomentando prácticas como la reparación, la reutilización, el alquiler o el aprovechamiento de recursos, e involucrando a los jóvenes en la toma de decisiones.

Conclusiones

El año 2026 se configura como un periodo determinante en el desarrollo de la economía circular, impulsada por un marco regulatorio cada vez más amplio que confirma que la circularidad se ha convertido en un instrumento determinante para la competitividad de las empresas.

Su potencial radica en optimizar el uso de los recursos materiales, minimizar la vinculación con el exterior y promover una nueva estructura económica basada en el aprovechamiento eficiente de los recursos. En este sentido, las organizaciones capaces de integrar el tratamiento de los residuos en su estrategia y los conciban como activos de valor estarán mejor preparadas para afrontar un entorno cada vez más exigente, reforzando su resiliencia operativa, reduciendo la volatilidad de las cadenas de suministro y favoreciendo la innovación. Para ello, resulta imprescindible avanzar desde el diseño de estrategias y marcos regulatorios hacia su aplicación efectiva, integrando la economía circular en la lógica económica e industrial como un auténtico vector de competitividad.

Como han señalado distintos expertos, el principal reto ya no es definir estrategias o marcos regulatorios, sino trasladarlos a la práctica con la rapidez y la escala que exigen la emergencia climática, la incertidumbre geopolítica y las necesidades de competitividad. Para ello, resulta necesario equilibrar el impulso regulatorio con una mayor flexibilidad normativa para alcanzar realmente los resultados ambientales deseados, evitando cargas administrativas excesivas. A ello se añaden los desafíos financieros vinculados a la movilización de materiales requeridos para aprovechar las ventajas que aporta la economía circular, así como los retos sociales asociados a los cambios en los modelos productivos y patrones de consumo.

Finalmente, pese a las dificultades existentes, la economía circular representa una estrategia determinante para conseguir un sistema económico resiliente, eficiente y sostenible.

Referencias

- Battle, L. (s.f.). *Los grandes retos en circularidad del 2026*. Anthesis.
<https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/los-grandes-retos-en-circularidad-del-2026/>
- Casas, A. (s.f.). *Análisis del Reglamento (UE) 2024/1252 para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas*. CIC energiGUNE.
https://cicenergigune.com/media/uploads/informes/analisis_reglamento_ue-es-v2.pdf
- CircularPass (2026). *Reglamento de ecodiseño para productos sostenibles (ESPR): qué exige y cómo prepararse para 2026*. <https://circularpass.io/es/reglamento-de-ecodiseno-para-productos-sostenibles-espr/>
- Comisión Europea (2025). *Nuevo paquete de medidas para impulsar la economía circular y reforzar el reciclado de plásticos en Europa*.
https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_3151
- Ecoembes (2022). *Ley de Residuos y Suelos Contaminados*. The Circular campus.
<https://www.ecoembesthecircularcampus.com/blog/ley-de-residuos-y-suelos-contaminados/>
- FADE (2026). *¿Regula o frena? El exceso normativo en economía circular 2026*.
<https://fade.es/regula-o-frena-el-exceso-normativo-en-economia-circular-2026/>
- Junta de Castilla y León (2026). *Publicación Orden TED/202/2026 de 27 de febrero*.
<https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100Detalle/1285225203480/Noticia/1285616707207/Comunicacion>
- Mulet Alles, C., Vázquez Bergès, H. y Moreno Renart, N. (2026). *Transición circular sin pausa: los cambios regulatorios que marcarán 2026*, KPMG.
<https://www.tendencias.kpmg.es/2026/03/transicion-circular-cambios-regulatorios-2026/>
- MITECO (2026). *El Gobierno aprueba el II Plan de Acción de Economía Circular, con 105 medidas para fomentar la circularidad en España*. Sala de prensa.

<https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/2026/enero/el-gobierno-aprueba-el-ii-plan-de-accion-de-economia-circular--c.html>

MaterPlat (2026). *Europa prepara una ley clave para los materiales avanzados.*

<https://materplat.org/europa-prepara-una-ley-clave-para-los-materiales-avanzados/>

RETEMA (2026). *“El debate ya no está en si avanzar hacia una economía circular, sino en cómo hacerlo generando valor y competitividad”.*

<https://www.retema.es/actualidad/el-debate-ya-no-esta-en-si-avanzar-hacia-la-economia-circular-sino-en-como-hacerlo>

Serrano Cañadas, A. (2026). *El nuevo anteproyecto de Ley de Consumo Sostenible obliga a reparar ciertos productos más allá del período de garantía.* Universidad de Castilla-La Mancha.

<https://www.uclm.es/global/promotores/organos%20de%20gobierno/vicerrectorado%20de%20investigacion%20y%20politica%20cientifica/novedades/uclmdivulga/actualidad%20todo/20260112tces1>

SOGAMA (2026). *El debate europeo sobre economía circular estuvo marcado por la falta de financiación y el reto social.* <https://www.sogama.gal/es/noticia/el-debate-europeo-sobre-economia-circular-estuvo-marcado-por-la-falta-de-financiacion-y-el>

Vidal, D. (2026). *Reglamento de Diseño Ecológico para Productos Sostenibles (ESPR).*

Bàisma. <https://baisma.com/espr-reglamento-diseno-ecologico-productos-sostenibles/>